



REGLAMENTO N°: 63/12.

Ref: Afectación y pautas de funcionamiento de las Fiscalías de Vigésimonovena y Trigésima Nominación del Centro Judicial Capital para el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico.

VISTO: Que por Ley Provincial N°10.067, la Provincia de Córdoba adhirió a las disposiciones del artículo 34 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 y su modificatoria N° 26.052, creando en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia el Fuero de "Lucha contra el Narcotráfico", con competencia en los delitos previstos por el mencionado artículo 34, creándose en el centro judicial capital el "Juzgado de Control de Lucha contra el Narcotráfico" y las "Fiscalías de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico"-*Turnos I y II-, respectivamente, cuyas estructuras serán determinadas por el Tribunal Superior de Justicia y esta Fiscalía General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por aplicación de lo establecido por los Arts. 171 y 172 inc. 2° de la Constitución Provincial, y sus concordantes 1°; 2°; 3°; 5°; 9°; 16° inc. 5° de la Ley Provincial N°7826 y sus modificatorias, es facultad de esta Fiscalía General afectar los recursos previstos y necesarios para la actuación del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico en el Centro Judicial Capital de la Primera Circunscripción Judicial, el que por mandas de Ley

comenzará a funcionar el día 1 de diciembre de 2012, entendiendo en la investigación de los delitos cometidos en su ámbito de competencia territorial a partir de esa fecha. Por tal motivo, resulta también necesario reglamentar su funcionamiento, en cuanto a su denominación, competencia, turnos, registros, sistema de gestión de la oficina y de litigación.

Por todo lo expuesto, y normas legales citadas, la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de Fiscalía General de la Provincia,

REGLAMENTA:

a-Denominación: A partir de la fecha, y a los fines del funcionamiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico en el Centro Judicial Capital de la Primera Circunscripción Judicial, las Fiscalías de Instrucción de Vigésimonovena Nominación y de Trigésima Nominación del Centro Judicial Capital de la Primera Circunscripción Judicial se denominarán Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico –Turno I- y Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico –Turno II- respectivamente, conformándose entre ambas la “Oficina de Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico”, denominación bajo la que se identificarán.

La misma funcionará en el Edificio Central de la Dirección General de Policía Judicial, sito en calle Duarte Quirós N°650 de esta ciudad de Córdoba.

b- Sistema de gestión de la Oficina de Fiscales: La Oficina de Fiscales del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico funcionará mediante dos Secretarías, denominadas “Secretaría del Turno I” y



Poder Judicial
Fiscalía General

“Secretaría del Turno II”, respectivamente, cada una de ellas a cargo de un Secretario e integradas por éstos y demás personal asignado. En cada Secretaría se tramitarán las causas que por turno o por sorteo se le hubieren adjudicado, asistiendo en ello al Fiscal de Instrucción a que corresponda cada proceso.

c- Ámbito de actuación territorial: La Oficina de Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico actuará -con los alcances previstos por la Ley Provincial N°10067-, en el ámbito del Centro Judicial Capital, y de las Sedes Alta Gracia, Jesús María y Río Segundo, todas de la Primera Circunscripción Judicial.

d- Competencia material:

Las Fiscalías con ámbito de actuación material en el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico tendrán competencia en los tipos previstos en la normativa citada de conformidad al Acuerdo Número Diez (10) de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de fecha 6 de noviembre del año 2012. Los hechos que no resulten de su competencia deberán ser investigados separadamente, debiéndose desglosar y remitir las actuaciones a la Fiscalía de Instrucción de número que por turno correspondan.

Los conflictos de actuación que se planteen serán resueltos por el Fiscal General de la Provincia o por los Fiscales Adjuntos que él disponga.

e- Turnos: La Oficina de Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico se regirá por un sistema de adjudicación de causas por turnos temporalmente sucesivos, correspondiendo a cada Fiscal y a cada Secretaría un turno de catorce días corridos, a comenzar el día 1 de diciembre de 2012, con la Secretaría del Turno I.

f- Recepción de denuncias: La recepción

de las denuncias en las Unidades Judiciales se regirá según lo dispuesto por la Instrucción General n° 14/05, conforme a las pautas que allí se establecen, y cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación, sin perjuicio de su posterior remisión a la Unidad Judicial especial de Lucha contra el Narcotráfico.

“Resulta conveniente disponer como pauta obligatoria para los Sres. Ayudantes Fiscales que se desempeñan en las Unidades Judiciales de Distrito las siguientes:

- a) *Ante la presencia de un ciudadano que manifiesta su voluntad de formular denuncia por la supuesta comisión de un hecho delictivo, se procederá de inmediato a recibirla, sin otra verificación más que la observancia de los requisitos previstos en la normativa vigente.*
- b) *Para el caso que por el lugar de comisión del supuesto hecho delictivo objeto de la denuncia corresponda intervenir a otra Unidad Judicial, dicha circunstancia se hará conocer fehacientemente al denunciante debiendo indicarse en la constancia de denuncia la referencia a la Unidad Judicial que intervendrá en la tramitación del sumario.*
- c) *Receptada la denuncia y sin perjuicio de los actos urgentes que deban adoptarse, se procederá a comunicar de inmediato, vía telefónica, a la Unidad Judicial que corresponda intervenir, dejando constancia de ello en las mismas actuaciones, disponiéndose, seguidamente, su urgente remisión.*

En el caso que las denuncias se recepen en la sede de la Oficina de Fiscales de Lucha contra el Narcotráfico o en la Mesa General de Entradas del Fuero Penal, se deberán adjudicar –a través de la mencionada Mesa General de Entradas- a la Secretaría que resulte sorteada, ello



Poder Judicial
Fiscalía General

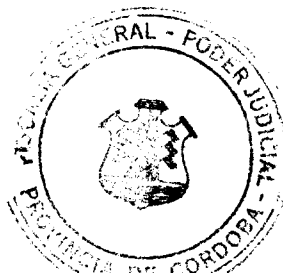
conforme Acuerdo Reglamentario N°653, del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 31 de Octubre de 2002.

h- Plan Piloto: En la Oficina de Fiscales del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico, se aplicará un plan piloto de litigación oral en etapas previas al juicio, ello en el marco de los convenios oportunamente suscriptos para la “prosecución de la reforma procesal penal, en la provincia de Córdoba, hacia un sistema acusatorio”.

i- Las disposiciones contenidas en el texto de la presente y referidas al funcionamiento del Ministerio Público en el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico, estarán supeditadas a las modificaciones que resulten necesarias luego de la evaluación de resultados que se efectúe con posterioridad a su puesta en marcha.

Comuníquese la presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales de este Ministerio Público, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia y a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal y dese la más amplia difusión al presente.

FISCALÍA GENERAL, 20 de noviembre de 2012.



MARÍA ALBERTA SACERES DE BOLLATI
FISCAL GENERAL
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA